

RESOLUCIÓN No. 889
20 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para escoger a los representantes de los coordinadores municipales, (01) uno por departamento que se integrarán a las respectivas direcciones departamentales del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD:** Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.

2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.

3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.

4. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser Colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.

5. Que según el **ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.

6. **ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES.** Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental. Los demás integrantes de la Dirección

Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de los coordinares municipales, elegido entre ellos mismo y rotará cada año.

7. Que mediante **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones departamentales ordinarias virtuales, certamen que se realizó el día 26 de octubre de 2024.

8. Que, en virtud, que ya fueron realizadas las convenciones departamentales ordinarias virtuales, se hace necesario integrar a las direcciones departamentales a aquellos miembros que tienen asiento por derecho propio, lo anterior en cumplimiento al numeral 9 del artículo 67 estatutario.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOQUESÉ la elección del representante de los coordinadores municipales **(01)** que se integrarán a los directorios departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE como fecha para la realización de esta elección, desde el jueves **28 de noviembre al lunes 02 de diciembre de la presente anualidad**, este proceso inicia desde las 8:00 am del día 28 de noviembre y culmina el 02 de diciembre a las 5:00 pm, con ellas se busca un fortalecimiento institucional y la autonomía territorial.

ARTÍCULO TERCERO. POSTULACIÓN. El proceso de postulación estará habilitado desde el jueves **21 de noviembre al miércoles 27 de noviembre de 2024**, a través del micrositio <https://siu.centrodemocratico.com/public/DireccionDepartamental/municipal/>

PARÁGRAFO: En aquellos departamentos donde solo exista un (01) coordinador municipal estatutariamente establecido, en cumplimiento al numeral 9 del artículo 67 estatutario se integrarán a las direcciones departamentales respectivas de manera automática.

ARTÍCULO CUARTO. ORDEN DE POSTULACIÓN. La primera candidatura inscrita, ocupará el número uno (1) en la herramienta dispuesta por el

Partido y así sucesivamente se distribuirán los puestos a ocupar en la plataforma dispuesta por el Partido, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de la inscripción de la candidatura, para establecer su prioridad. De existir polémica entre candidatos que invoquen iguales derechos, se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

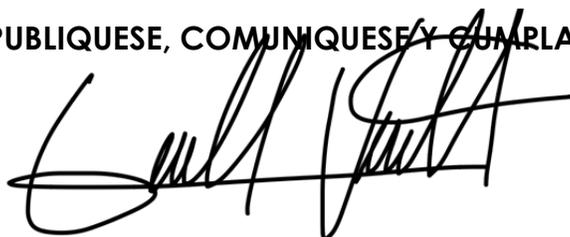
ARTÍCULO QUINTO. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. Se tendrá como válida la elección de los respectivos coordinadores, cuando la participación de estos supere el 50% de los coordinadores designados en el respectivo departamento.

ARTÍCULO SEXTO. VALIDEZ DE ACTA EN PROCESO YA ADELANTADOS. En aquellos departamentos donde acudiendo al consenso o cualquier método determinado por los coordinadores municipales que conforman la circunscripción territorial de determinado departamento, hayan escogido al coordinador municipal que los representará en la dirección, deberán remitir el acta correspondiente a la subdirección política al correo electrónico actasconvenciones2024@centrodemocratico.com, la cual como mínimo debe estar suscrita por la mitad más uno de los coordinadores municipales del departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaría General